



**RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones del Programa ARINSER, para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción.**

La Orden de 31 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, aprobó el Programa ARINSER (Aragón Inserta), consistente en un conjunto de ayudas económicas para propiciar procesos de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social a través de las empresas de inserción existentes en nuestra Comunidad Autónoma, y estableció las bases reguladoras para su concesión.

La Orden de 19 de enero de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, modifica diversos artículos de la citada Orden de 31 de julio de 2009.

La Orden de 31 de julio de 2009 establece en su artículo 13.1 que la solicitud y concesión de estas subvenciones requerirá convocatoria previa efectuada mediante resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo. Dicha convocatoria tendrá carácter anual y determinará los créditos presupuestarios con cargo a los cuales deberán ser financiadas las subvenciones.

El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2011 consigna dotaciones económicas para la financiación de las ayudas concedidas a las empresas de inserción y otras entidades a través del programa ARINSER.

Asimismo, la disposición final primera de la Orden de 31 de julio de 2009 faculta a la Directora Gerente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta norma.

De conformidad con lo antedicho y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, resuelvo:

*Primero.*—Convocar para el ejercicio 2011 el Programa ARINSER, de ayudas económicas para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción.

*Segundo.*—Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo figuran reguladas en la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de 31 de julio de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» de 24 de agosto de 2009), modificada por Orden del mismo Departamento de 19 de enero de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de febrero de 2011).

*Tercero.*—El ámbito de aplicación temporal de esta convocatoria se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 15 de octubre de 2011.

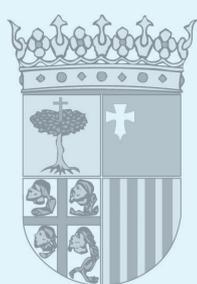
No obstante, todos los supuestos subvencionables al amparo de la citada Orden de 31 de julio de 2009 que se hayan producido entre el 16 de octubre de 2010 y la fecha de publicación de esta resolución quedan incluidos dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria.

*Cuarto.*—El art. 14 de la Orden de 31 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, determina los plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en el Programa ARINSER. No obstante, para aquellos supuestos producidos entre el 16 de octubre de 2010 y la fecha de publicación de la presente resolución, se establece el siguiente periodo transitorio:

Para las subvenciones previstas en el art. 5.2, 6, 7, 9, 10 y 11 de la citada Orden de 31 de julio de 2009, en la nueva redacción dada por la Orden de 19 de enero de 2011, el plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

*Quinto.*—Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse a través de los Registros de las Direcciones Provinciales o de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, u otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 9 de diciembre de 2010, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de diciembre de 2010), rectificada mediante corrección de errores («Boletín Oficial de Aragón» de 20 de enero de 2011), así como por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes formularios normalizados, debidamente cumplimentados, que figuraban como anexos a las Órdenes del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de julio de 2009 y de 19 de enero de 2011, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Orden de 31 de julio de 2009. Dichos formularios de solicitud están tam-



bién a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.inaem.aragon.es>

Dichas solicitudes deberán acompañarse de original o copia, cuya autenticidad será comprobada administrativamente, de la documentación complementaria que en cada caso proceda y que se detalla en el art. 13 de la Orden de 31 de julio de 2009.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo 3, apartado 3 del art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de las entidades beneficiarias conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de las que correspondan con la Seguridad Social. No obstante, en defecto de dicha autorización, el solicitante deberá aportar dichos certificados al Instituto Aragonés de Empleo al presentar su solicitud, en el momento en el que se proceda a efectuar el pago, así como en cualquier otro momento en que le sean requeridos durante la instrucción del expediente.

**Sexto.**—El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se tramitará en régimen de concesión directa, dado su interés público, económico y social derivado de las particulares circunstancias de los destinatarios finales de estas subvenciones, que son trabajadores desempleados en situación o riesgo de exclusión social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada Orden de 31 de julio de 2009 y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.**—El Servicio de Promoción de Empleo del INAEM será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Octavo.**—Justificación de las subvenciones y validación y estampillado de facturas. A efectos de justificación de las inversiones se aportará por el solicitante, tal y como establece el art. 6.4 de la citada Orden de 31 de julio de 2009, las correspondientes facturas originales u otra documentación acreditativa de la realización de las inversiones para su compulsión. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez estampillados, dichos justificantes serán devueltos al interesado. Este mismo procedimiento se utilizará para la justificación de las subvenciones establecidas en los artículos 8, 9 y 11 de la citada Orden de 31 de julio de 2009.

**Noveno.**—El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas reguladas en la Orden de 31 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Las subvenciones del programa ARINSER, convocadas por medio de la presente resolución, se financiarán, dentro del Presupuesto del Instituto Aragonés de Empleo para 2011, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y créditos que a continuación se relacionan:

Aplicación	Descripción	Crédito
G/3221/470028/11101	Subvenciones para contratación en empresas de inserción	241.013,71 €
G/3221/470028/91001	Subvenciones para contratación en empresas de Inserción	241.013,71 €
G/3221/480241/11101	Contratación de técnicos de acompañamiento P. ARINSER	37.998 €
G/3221/480241/91001	Contratación de técnicos de acompañamiento P. ARINSER	37.998 €
G/3221/770066/91002	Subvenciones para activos fijos en empresas de inserción	37.858,23 €

Asimismo, con cargo a las dotaciones presupuestarias previstas en este apartado se podrán financiar las subvenciones a Empresas de Inserción que sean consecuencia de resoluciones estimatorias de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes al amparo de la Orden de 31 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el programa ARINSER de ayudas económicas para la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción.



Las resoluciones concesorias de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación de dicho programa.

Las cuantías fijadas inicialmente en las citadas partidas presupuestarias tienen carácter estimativo, pudiendo ser modificadas por incremento de las cuantías previstas en dichas partidas por transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias destinadas a fomento del empleo. Asimismo, la distribución entre partidas señalada anteriormente tendrá carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria. Las previsiones anteriores quedan supeditadas al cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» 25 de julio de 2006), por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

*Décimo.*—El presente programa está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Aragón 2007ES052PO004 «Competitividad y Empleo», aprobado para el periodo 2007-2013 por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007.

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de la Orden de 31 de julio de 2009, en la nueva redacción dada por la Orden de 19 de enero de 2011, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación por parte de los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en el citada Orden, de las siguientes obligaciones:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.

— Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

*Undécimo.*—Las ayudas establecidas en el programa ARINSER quedan sometidas al «régimen de minimis» en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de 15 de diciembre de 2006 (D.O.C.E. 28/12/2006), en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector de transporte por carretera, siendo aplicable dicho reglamento desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013.

*Duodécimo.*—Las solicitudes se resolverán mediante resolución motivada de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, pudiendo para ello recabar cuantos informes considere oportunos.

Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente para atender este programa, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención, con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Decimotercero.*—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999, de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

*Decimocuarto.*—La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de febrero de 2011.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de Empleo,  
ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA